

18-OCT-2024

APROBADO POR
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 40 de octubre 4 de 2024

“Por la cual se modifica el Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte”.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especialmente las previstas en el artículo 25, literal b) de los Estatutos de la Universidad, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Estudiantes contiene el conjunto de disposiciones que regulan los derechos y deberes de las personas que poseen esta calidad, asegurando la excelencia en el proceso de formación superior y regulando su participación en la vida universitaria.

Que en el Consejo Académico del 10 de mayo del año en curso se aprobaron algunas reformas al Reglamento de Estudiantes que buscan adecuar el marco normativo a las necesidades institucionales y actualizar algunas disposiciones conforme a los cambios y evolución de la vida universitaria en temas como el ingreso y la inclusión, propendiendo por la calidad de los procesos y la formación integral de los estudiantes.

Que de conformidad con el artículo 25, literal b) de los Estatutos, y el artículo 6° de la Resolución Rectoral No. 72 de 2011, corresponde al Consejo Académico expedir y/o modificar, entre otros, el Reglamento de Estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar al Reglamento de Estudiantes un párrafo al final del capítulo III, acerca del Ingreso, sobre criterios de admisión para aspirantes en condición de discapacidad, así:

“La Universidad del Norte admitirá a los aspirantes con condición de discapacidad de acuerdo con las condiciones determinadas en su política institucional, tales como: discapacidad física o motora, discapacidad psicosocial, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, trastorno del espectro autista tipo I, trastornos específicos del aprendizaje. Estos estudiantes deben cumplir con los criterios de admisión dispuestos por la universidad y el perfil de egreso de cada programa académico. La Universidad propenderá por divulgar y socializar los alcances de la Política institucional de diversidad, equidad e inclusión a las partes interesadas.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 11 del Reglamento de Estudiantes sobre los estudiantes con condición de discapacidad, el que quedará así:

“Como parte del modelo educativo institucional, la Universidad cuenta con mecanismos como el “Programa de acompañamiento a la diversidad estudiantil” ante una situación de discapacidad de sus estudiantes, con el objetivo de definir medidas académicas y de ajustes razonables que permitan, al estudiante que así lo requiera voluntariamente, adelantar y culminar sus propósitos académicos sin que se afecte la calidad del servicio educativo brindado.”

ARTÍCULO TERCERO: Las Disposiciones de admisiones de la Universidad serán actualizadas con los detalles específicos relacionados con el proceso de inscripción y admisión de los aspirantes con condición de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Secretaría Académica para que incorpore las modificaciones anteriores al Reglamento de Estudiantes y actualice la numeración, con el objeto de que se expida como un cuerpo único.

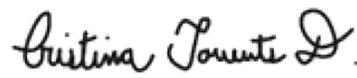
ARTÍCULO QUINTO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB de la Institución. No obstante, las actuaciones en trámite se seguirán rigiendo por la norma vigente al tiempo de su iniciación.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde a la oficina de Comunicaciones y Mercado, con apoyo de la Vicerrectoría Académica, la socialización y pedagogía de estas disposiciones para su conocimiento y aplicación a toda la comunidad educativa.

Dado en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector



CRISTINA TORRENTS DÍAZ
Secretaria Académica